

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO SUPERIOR DE CULTURA**

### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico Superior de Cultura, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de junio de 2022, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1.

Se adscribirá provisionalmente al puesto de Director/a del Teatro y otras actividades que se incluyan en este puesto tales como las relacionadas con el Auditorio.

### **SEGUNDA.- Publicación de la convocatoria.**

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)).

### **TERCERA.- Participación en la convocatoria.**

#### **A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por

España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. A los/as aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos/as a una prueba que acredite su conocimiento.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa prevista en la vigente legislación.

- Estar en posesión del título de Licenciado o Grado Universitario.

Los/as aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», uniendo a la misma fotocopia del DNI, así como los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia.

Los méritos no presentados en este momento no serán valorados.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán presentarse las instancias, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta al correo electrónico [serviciodepersonal@lorca.es](mailto:serviciodepersonal@lorca.es) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación esta vía no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad de 39,80 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (TSC). Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las

personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

### **C) NOMBRAMIENTO. VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del nombramiento que se otorgue, será como máximo de tres años, de acuerdo con el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; el cese se producirá por cumplimiento del plazo máximo o resto de causas previstas en las normas concordantes y complementarias.

### **CUARTA.- Admisión de aspirantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen interior del Ayuntamiento y en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de cinco días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta al correo electrónico [serviciodepersonal@lorca.es](mailto:serviciodepersonal@lorca.es) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por esta vía no es válida, sino que es necesario registrar la reclamación.

La composición del Tribunal, lugar y fecha de comienzo de la oposición se hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento y un extracto de los anteriores anuncios en el portal web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

### **QUINTA.- Tribunal.**

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- **Presidente/a:** titular y suplente, un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- **Secretario/a:** Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- **Vocales:** Tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento, titulares y suplentes.
- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".
  - El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo que asistir, en todo caso, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.
- El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuará con voz pero sin voto.
- Asimismo, el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.
- Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.
- No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.
- El régimen jurídico aplicable al tribunal calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.
- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

## **SEXTA.- Pruebas.**

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

### **A) FASE DE CONCURSO.**

#### **a) Baremo de méritos:**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados o trabajos desarrollando funciones de Técnico Superior de Cultura o similares en dicha área y cometidos pertenecientes al Grupo/Subgrupo A1, hasta un máximo de 3,00 puntos:

- en cualesquiera de las Administraciones Públicas, a 0,05 puntos por mes; la puntuación máxima por este apartado será de 3,00 puntos.

- en empresas privadas, a 0,05 puntos por mes; la puntuación máxima por este apartado será de 2,00 puntos.

2.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, hasta un máximo de 1,00 punto, distribuyéndose de la forma siguiente:

a) en materias relacionadas con la especialidad y en materia de informática y nuevas tecnologías, hasta un máximo de 1,00 punto.

- Por cursos de 30 horas, a 0,10 puntos por curso.

b) en materia de idiomas, de igualdad entre mujeres y hombres, y prevención de riesgos laborales, hasta un máximo de 0,30 puntos.

- Por cursos de 30 horas, a 0,05 puntos por curso.

- Para determinar el cómputo, se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.10 puntos o 0,05 puntos, según el apartado que proceda, cada treinta horas.

- Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

- Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

-Las puntuaciones señaladas se refieren a cursos realizados en los últimos diez años. Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será la mitad de la expresada. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

3.- Por estar en posesión de titulación distinta a la requerida o presentada, hasta un máximo de 2,00 puntos:

- Título de Doctor directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 2,00 puntos.

- Titulación Universitaria Superior, Licenciado o Grado, directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 1,50 puntos.

- Título de Master o Especialización relacionado con las materias establecidas en el punto 1 anterior; se otorgará 1,00 punto, para los superiores a 500 horas y 0,75 puntos para los inferiores a 500 horas, con un mínimo de 200 horas.

## **b) Forma de acreditar los méritos:**

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- Los servicios prestados, deberá acreditarse la categoría laboral, profesional o actividad y la duración:

- Certificado de servicios o de trabajos realizados expedido por la Administración Pública correspondiente.

- Contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes, que irá acompañado de nóminas o de Certificación de la Seguridad Social (informe de vida laboral).

- Nóminas acompañadas de certificación de la Seguridad Social (informe de la vida laboral).

En caso de no poder obtener durante el plazo de presentación de instancias la vida laboral, podrá presentarse el escrito de solicitud de ésta, registrado ante el organismo competente para su expedición, debiendo aportarla inmediatamente de serle facilitada, y como máximo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas (inicio del concurso).

- Los cursos realizados, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.
- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

## **B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

Los/as opositores/as serán convocados para el ejercicio o entrevista en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento y en el portal web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 20 días naturales.

La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios.

## **A) EJERCICIOS.**

### **Primero.- Tendrá dos apartados:**

a) Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre la parte general del temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en 50 minutos como máximo.

Se incluirán 5 preguntas más de reserva, para el caso de que se anule alguna pregunta, a las que deberán contestar los opositores en el mismo tiempo.

Los criterios de corrección, penalización y calificación serán establecidos por el Tribunal.

Se valorará de 0 a 10 puntos. Para considerarlo aprobado se habrá de obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, al elegir por el/la opositor/a entre dos temas extraídos al azar, de entre los contenidos en

la parte específica del temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en una hora, como máximo.

Se valorará de 0 a 10 puntos. Para considerarlo aprobado se habrá de obtener un mínimo de 5 puntos.

### **Segundo.-**

Resolver un caso práctico relacionado con los cometidos del puesto de trabajo y de la parte específica del temario anexo a la convocatoria, durante un período de noventa minutos, a elegir por el/la opositor/a entre dos supuestos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del/de la opositor/a, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del/de la opositor/a una vez corregido el ejercicio.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en el ejercicio será de 0 a 10.

Cada una de las partes del primer ejercicio será eliminatoria (es necesario obtener en cada una 5 puntos para considerarse aprobado y pasar al segundo ejercicio). La puntuación obtenida será la media aritmética.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

## **B) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate en las puntuaciones, los criterios de desempate serán, por orden de prelación, los siguientes:

1º.- mayor puntuación obtenida en el concurso de méritos.

2º.- mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

3º.- mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

4º.-sorteo, obteniéndose la letra del primer apellido de los opositores, a partir de la cual, en orden descendente, se realizaría el desempate.

## **SÉPTIMA.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y en el portal web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es), y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento del/la candidato/a que haya obtenido la máxima puntuación.

Los/as restantes aspirantes que hayan superado los dos ejercicios con la puntuación mínima de cinco puntos pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, como determina el apartado B) de la Base Sexta, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del/la seleccionado/a.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 siguientes de la Ley del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario/a público, estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **OCTAVA.- Constitución y Normas de la Lista de espera.**

El Tribunal formulará, asimismo, propuesta de lista de espera a la Junta de Gobierno Local, en la que se incluirá a los/as aspirantes, que hayan superado al menos un ejercicio con la puntuación mínima de cinco puntos, por el orden de puntuación obtenida, con preferencia de los/as que hayan aprobado los dos ejercicios. En caso de empate se resolverá como indica la Base Sexta, apartado B) de esta convocatoria.

La Lista de Espera tendrá una vigencia de tres años, a contar de su aprobación, si bien podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Técnico Superior de Cultura de este Ayuntamiento como funcionario de carrera, que incluyese lista de espera, en cuyo

caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria.

### **A) LLAMAMIENTO.**

Los/as integrantes de la lista de espera serán llamados/as según el orden de puntuación obtenido, para proveer las vacantes, sustituciones, ejecución de programas temporales o exceso o acumulación de tareas del puesto de Técnico Superior de Cultura de este Ayuntamiento, mediante nombramiento de personal interino.

El orden de llamamiento vendrá determinado exclusivamente por el orden de puntuación obtenida, siendo llamados/as los que estén a disposición de esta Administración.

Se excepciona el caso de aquellos/as incluidos/as en esta lista que hayan sido nombrados/as por este Ayuntamiento con una jornada semanal inferior a la jornada ordinaria, de forma que les podrá ser ofrecida la nueva oferta si la jornada es superior, teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenida (si se encuentran varios en este supuesto), si bien, si existen disponibles aspirantes con mayor puntuación seguirán teniendo preferencia éstos.

En los casos en que se cubra una plaza vacante mediante interinidad, ésta será ofrecida, por el orden de puntuación obtenida, con preferencia a aquellos que aunque tengan nombramiento o contratación en vigor con esta Administración, éste sea de sustitución (por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, vacaciones o comisión de servicios), ejecución de programas de carácter temporal o exceso o acumulación de tareas. Este criterio prevalece sobre el previsto en el párrafo precedente.

La gestión de la lista de espera se llevará a cabo por el Servicio de Personal y Régimen Interior: se avisará telefónicamente al número indicado por el/la aspirante en su solicitud de participación en estas pruebas selectivas; en el supuesto de no lograrse la comunicación telefónica con el/la aspirante o no se tuviese constancia de su número, si ha indicado en su instancia dirección de correo electrónico, se le enviará un e-mail y si no contestase se le notificará mediante telegrama al domicilio señalado por el/la aspirante en su instancia. Se le dará un plazo de 24 horas para aceptar o renunciar. En el supuesto de no presentarse a la oferta realizada o hubiese renunciado a la misma, se llamará al/a la siguiente de la lista de espera siguiendo el procedimiento indicado en los párrafos anteriores.

### **B) EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ESPERA.**

La renuncia al trabajo ofrecido así como la no presentación de los documentos en el tiempo que establece el apartado C) de la presente base, o la no comparecencia en el plazo de 24 horas desde el llamamiento en el Servicio de Personal y Régimen Interior), supondrá la exclusión de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se señalan:

a) enfermedad del/de la interesado/a (en fecha anterior al llamamiento).

b) encontrarse en período de gestación.

c) parto o maternidad por el período legalmente establecido.

d) realización por el/la interesado/a de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación a exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la lista, durante el período de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas.

e) ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

f) prestación de servicios en la Administración o en empresa privada.

g) en caso de cuidado de hijos, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, por un periodo no superior a tres años a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, en cuyo supuesto el/la integrante de la lista deberá indicar a partir de qué momento podrá estar disponible para futuros llamamientos.

Las circunstancias previstas en los apartados a), b) y c) anteriores deberán acreditarse mediante certificado médico expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que le corresponda al/a la interesado/a.

El resto de circunstancias deberán acreditarse mediante certificación del Organismo que corresponda o contrato de trabajo. El apartado f), con el Libro de Familia, certificado de nacimiento, resolución judicial o administrativa u otro documento fehaciente que lo acredite.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente, para que el/la aspirante sea llamado/a, según el orden de lista, deberá comunicar, al Ayuntamiento y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder

trabajar, momento a partir del cual ocupará su lugar en la lista y podrá ser llamado/a.

En el supuesto de que una vez efectuado el nombramiento como interino/a e iniciada la prestación de servicios, el/la aspirante renuncie, o bien cese o se revoque el nombramiento por causa que le sea imputable, quedará excluido/a de la lista de espera, mediante el correspondiente acuerdo o resolución.

### **C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los/as aspirantes seleccionados/as incluidos/as en la lista de espera, cuando se les convoque deberán presentar en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los/as aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad, así como no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes no presentaren su documentación en el plazo de dos días, a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no resultarán nombrados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. Asimismo, causarán baja definitiva en la correspondiente lista de espera.

Los/as llamados/as serán sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento, debiendo obtener la calificación de apto/a para el desempeño del puesto de trabajo.

### **D) FORMA Y EFECTOS DE LOS NOMBRAMIENTOS. RETRIBUCIONES.**

El nombramiento como interino/a de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir plazas de Técnico Superior de Cultura se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación administrativa, debiendo para ser nombrados/as reunir los requisitos de

nacionalidad exigidos en cada caso por la legislación. La duración de la relación funcional, iniciada durante la vigencia de la lista, se atenderá a la legislación vigente, siendo independiente de la de la lista.

Hasta tanto se produzcan los nombramientos y consiguientes toma de posesión e incorporación efectiva al centro de trabajo, los /as aspirantes seleccionados/as no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Las retribuciones serán las establecidas para el Grupo A Subgrupo A1, (puesto base). El nombramiento podrá ser a jornada completa o parcial. Podrá establecerse un periodo de funcionario/a en prácticas.

#### **NOVENA.- Incompatibilidades.**

El personal nombrado queda sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### **DÉCIMA.- Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

#### **UNDÉCIMA.- Normativa aplicable. Recursos.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 81/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7

de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **ANEXO: TEMARIO**

### **PARTE GENERAL**

1. La Constitución española de 1978. Concepto y procedimiento de elaboración. Estructura y Contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales, Su garantía y suspensión. La reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.
2. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.
3. El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

4. La Administración Pública en el ordenamiento español. Organización de la Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado. La Administración Institucional y la Corporativa.
5. La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias. el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
6. El municipio. Concepto y elementos. Régimen de organización de los municipios de gran población.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento. Fases.
8. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Disposiciones Generales. El Municipio. Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población.
9. El Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
10. Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Nociones básicas sobre la violencia de género.

### **PARTE ESPECIAL**

1. El municipio de Lorca: población y dinámica territorial. Sus barrios y pedanías.
2. Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lorca. La importancia del tejido asociativo en el planteamiento de las políticas municipales, especialmente en el ámbito de la cultura.
3. La Ley de Contratos de Sector Público. Tipos contractuales. Preparación de contratos. Formas de adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
5. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y su normativa de desarrollo.
6. La Ley de Patrimonio de la Región de Murcia: enunciado de la normativa que protege el patrimonio cultural. Patrimonio artístico inmaterial y etnográfico de la Región de Murcia, en especial del municipio de Lorca.
7. El proyecto cultural. Metodología. Diseño, planificación y evaluación. Herramientas jurídicas.

8. La profesión de gestión cultural. Perfil, funciones y ámbitos de actuación. Programación de actividades culturales. Los públicos de la Cultura. Diagnóstico y evaluación de la gestión cultural.
9. Principios de la comunicación y difusión del proyecto cultural. Las TIC en la gestión y comunicación del proyecto cultural. Atención a los medios de comunicación. Prensa especializada.
10. Teatro y Auditorio: Programación cultural de ambos. Organización de un evento de artes escénicas. ICA (Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Murcia).
11. Elementos destacables del ámbito de las artes escénicas de la Región de Murcia: hitos, principales compañías, asociaciones profesionales y programas de apoyo. Principales Instituciones y Programas de formación, apoyo y difusión en el ámbito de las artes escénicas en la Región de Murcia.
12. Infraestructuras culturales en el municipio de Lorca.
13. Concepto de biblioteca. Tipos de bibliotecas y su función. Perspectivas de futuro.
14. La Universidad Popular de Lorca: organización y funcionamiento.
15. Conceptos generales de Museología: definición, museo, museografía, museología. El Museo Arqueológico Municipal de Lorca.
16. Festivales como manifestación cultural. Festivales más importantes y significativos de la Región de Murcia y del municipio de Lorca.
17. Derechos de Autor. Ley de propiedad intelectual. La gestión de los derechos en la programación de actividades culturales, escénicas, divulgativas y edición.

Lorca, 3 de junio de 2022.